



## MODELO DE PROTOCOLO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACIÓN DE LAS MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO

De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra Mujer, “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” son actos de violencia contra las mujeres.

La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en algunos sistemas penales bajo la figura del “femicidio” o “feminicidio” y en otros como homicidio agravado, constituye la forma más extrema de violencia contra la mujer. Ocurre en el ámbito familiar o en el espacio público y puede ser perpetrada por particulares o ejecutada o tolerada por agentes del Estado.

Constituye una violación de varios derechos fundamentales de las mujeres, consagrados en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, en especial el derecho a la vida, el derecho a la integridad física y sexual, y/o el derecho a la libertad personal.

El Modelo de protocolo Latinoamericano para la investigación de las muertes de mujeres por razones de género (femicidio / feminicidio) ofrece directrices para el desarrollo de una investigación penal eficaz de las muertes violentas de mujeres por razones de género.

### CIFRAS –ECUADOR

En el año 2012 se registraron 234 casos de femicidio en el Ecuador.

Hasta mediados de 2013 se cometieron 136 femicidios en el país.

El 54% de los casos de femicidio se registraron en la provincia del Guayas, mientras que en Pichincha 15%, 8% en Los Ríos y 7% en Esmeraldas.

## DEFINICIÓN

A los efectos del Modelo de Protocolo, el término de femicidio se entiende como la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.

El Modelo de Protocolo ha sido elaborado desde una perspectiva integral, incorporando el conocimiento de múltiples disciplinas (derecho, sociología, medicina legal y criminalística), con la pretensión de servir de instrumento práctico para los/as operadores/as de justicia.

*“La muerte violenta de una mujer por motivos de género constituye el último acto en un continuum de violencia”.*

*Profesora Rashida Manjoo*  
Relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

Es el resultado del trabajo de varias entidades del sistema de las Naciones Unidas y de organismos e institucionales públicas de América Latina, así como de la academia, organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos de las mujeres, y demás activistas.

El Modelo de Protocolo no pretende homogenizar ni estandarizar la investigación de estos graves crímenes. Las pautas de actuación que aquí se proponen no deben ser vistas como un modelo único o absoluto sino más bien flexible, que deben adaptarse al sistema jurídico, a las condiciones del entorno social a las manifestaciones delictivas y a la mayor o menor capacidad institucional del sistema de administración de justicia penal de cada país.

El Protocolo está dividido en siete capítulos en los que se abordan las definiciones, condiciones estructurales, tipologías y modalidades delictivas hasta algunas recomendaciones para garantizar los derechos de las víctimas indirectas, los familiares, los testigos en la investigación y el juzgamiento de los femicidios.

*El modelo tiene por objetivos:*

- *Proporcionar orientaciones generales y líneas de actuación para mejorar la práctica de los/las operadores de justicia, expertos forenses y cualquier personal especializado durante la investigación y juzgamiento de las muertes violentas de mujeres.*
- *Promover la incorporación de la perspectiva de género en la actuación de las instituciones a cargo de la investigación, sanción y reparación de las muertes violentas.*
- *Brindar herramientas prácticas para garantizar los derechos de las víctimas, las/los sobrevivientes, los/las peritos, las organizaciones los/las querellantes y demás intervinientes en estos procesos.*

**En el Ecuador el Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica el femicidio como un delito contra la inviolabilidad de la vida.**

**Artículo 141.- Femicidio.-** La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

ONU Mujeres es la entidad de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Como defensora mundial de mujeres y niñas, ONU Mujeres fue establecida para acelerar el progreso que conllevará a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y para responder a las necesidades que enfrentan en el mundo.

Av. Amazonas N32-87 y La Granja. Piso 2 | Quito - Ecuador | T. (+593 2) 246 03 30 / 246 03 32 | Correo-e: onumujeres.ecuador@unwomen.org | <http://ecuador.unwomen.org/es>